

## CERTIFICACIÓN NÚMERO 40 (2015-16)

Universidad de  
Puerto Rico  
en Carolina

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2016, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Cursos y Asuntos Claustrales al cual se le encomendó evaluar la Política Institucional para autorizar la creación de una sección individualizada de un curso regular, aprobado mediante la Certificación Núm. 24 (2006-07) y 23 (2009-10).

Este cuerpo, luego de un ponderado análisis, aprobó la **REVISION DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UNA SECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE UN CURSO REGULAR** de la siguiente manera:

### A. Elegibilidad

1. El candidato debe ser estudiante bona fide de la UPR en Carolina. Esta política institucional sobre secciones individualizadas no aplicará a estudiantes que estudien por mejoramiento profesional o permiso especial.
2. Los cursos de internado, con laboratorio, prácticas o algún otro curso que el Departamento Académico o el Decanato de Asuntos Académicos no considere apropiado, no se autorizarán para ser tomados por estudios individualizados.
3. El estudiante debe ser candidato a graduación.
4. Cuando el curso sea un requisito y forme parte de su secuencia curricular, pero haya sido eliminado debido a cambios curriculares, se le permitirá al estudiante tomar el curso individualizado.
5. Si el curso no se ofrece en ese cuatrimestre.
6. Cuando el estudiante no haya fracasado en el curso anteriormente.
7. En el caso que el estudiante no se haya dado de baja en el curso, o bien si se haya dado de baja, el estudiante ha de demostrar y someter evidencia que se ha debido a razones de fuerza mayor y no por el grado de dificultad de la materia.
8. El estudiante justificará y expondrá al Director de Departamento la razón por la cual no se matriculó en el curso cuando le correspondía, según la secuencia del *Plan de Estudios* de su programa.
9. El estudiante presentará al Director de Departamento evidencia de que no puede tomarlo en otra unidad de la Universidad de Puerto Rico, mediante uso de permiso especial. Este, a su vez, verificará si los créditos no han caducado y tramitará la evidencia al Decano de Asuntos Académicos.



Senado Académico

10. El estudiante se podrá matricular solamente en dos (2) secciones individualizadas durante sus años de estudio en la UPR Carolina (Certificación Núm. 23, 2009-2010 del Senado Académico).
11. El Director de Departamento, Consejero Académico o profesor con quien haya tomado clase indicará por escrito si el estudiante podrá estudiar en una sección individualizada de un (1) curso regular.
12. No se autorizará tomar a la misma vez cursos individualizados que sean prerrequisito del otro, como por ejemplo: Inglés 3101 e Inglés 3102.
13. El estudiante tendrá que adaptarse al horario del profesor y comprometerse a cumplir con todos los requisitos que establezca el profesor.

**B. Mecanismos para asegurar la calidad de enseñanza en estudios individualizados**

Al terminar el curso, los profesores deberán entregar en su Departamento las siguientes evidencias:

1. Hojas de asistencia  
Cada vez que el estudiante se reúna con el profesor habrá de firmar la hoja de asistencia.
2. Registro de Notas
3. Calificación final
4. Lista de los trabajos asignados
5. Tener disponible los trabajos asignados

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.



Luisa González Cotto  
Secretaria Ejecutiva



Vo. Bo. Moisés Orengo Avilés, Ph.D.  
Rector y Presidente del Senado Académico

